

ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE EL INSTITUTO GEOLÓGICO, MINERO Y METALÚRGICO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y EL SERVICIO GEOLÓGICO MINERO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA PARA EL CARTOGRAFIADO GEOLÓGICO EN LA FRONTERA PERÚ - BOLIVIA

El Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico de la República del Perú y el Servicio Geológico Minero del Estado Plurinacional de Bolivia, denominados en adelante INGEMMET y SERGEOMIN", respectivamente, o de forma conjunta las "Partes";

En el marco de las disposiciones del "Acuerdo Interinstitucional Internacional entre el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico de la República del Perú y el Servicio Geológico Minero del Estado Plurinacional de Bolivia" para la cooperación binacional, suscrito el 1 de septiembre de 2017 en la ciudad de Lima- Perú.

Y, posteriormente, el Plan de Acción Lima derivado de la "III Reunión de Gabinete Ministerial Binacional" se establece en el Eje I: Medio Ambiente y Recursos Hídricos Transfronterizos, Compromiso 11, inciso b) "Implementar el Acuerdo interinstitucional entre el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico del Perú y el Servicio Geológico Minero de Bolivia.";

Han acordado lo siguiente:

Artículo 1

Objeto

El presente Acuerdo Específico (en adelante, el "Acuerdo") tiene como objeto, realizar el intercambio y la transferencia del conocimiento técnico - científico en geología, mediante la integración de datos geológicos y el desarrollo del cartografiado geológico digital de la zona de frontera de sus respectivos Estados.

Artículo 2

Alcance

Este Acuerdo cubrirá los siguientes aspectos:

a) Integración de base de datos y mapas geológicos a escala 1:100.000.

Revisión de información geológica y estandarización de nomenclatura geológica (tiempo, categorías estratigráficas, unidades litoestratigráficas, simbología, colores, tramas, etc.).

b) Cartografiado geológico digital de la zona de frontera a escala 1:50.000.

Artículo 3

Cronograma

Ambas actividades serán ejecutadas conjuntamente por las Partes según el siguiente cronograma:

Año 2019

- Integración de bases de datos (INGEMMET - SERGEOMIN) de los mapas geológicos a escala 1:100.000 y estandarización de base de datos geológicos.

- Informe final de integración y estandarización de bases de datos y mapas geológicos.
- Año 2020
- Inicio del cartografiado geológico digital a escala 1:50.000, correspondiendo; a Perú las hojas Maure (35x1, 35x2), Antajave (35y3 y 35y4) y a Bolivia las hojas Charaña (5741), Santiago de Machaca (5242).
 - Informe binacional del cartografiado digital de la zona fronteriza Perú - Bolivia.

Artículo 4 Seguimiento

Se remitirán informes semestralmente de los avances de la cooperación por ambas partes y serán entregados a las máximas autoridades de ambas instituciones.

Artículo 5 Equipos de trabajo

Las Partes designarán los equipos de trabajo, los mismos que deben ser adecuadamente organizados para realizar el proyecto.

Acordar el "Plan de Trabajo", secuencias de progreso y cronograma detallado; será la primera tarea conjunta de ambas Partes. Este "Plan de trabajo específico" será la herramienta de supervisión y evaluación del avance del proyecto; el que será comunicado oportunamente a las autoridades institucionales de ambas Partes.

El cronograma de trabajo indicará en detalle todos los trabajos necesarios para proporcionar los resultados del estudio del contexto geológico regional y el correspondiente cartografiado geológico digital a escala 1:50.000 de las áreas comprendidas en la línea fronteriza.

Artículo 6 Obligaciones de las Partes

Ambas Partes se comprometen a:

- Proporcionar información sobre el proyecto, como son mapas geológicos no confidenciales, mapas topográficos, bases de datos de geocronología, geoquímica y otros que sean necesarias para el desarrollo del proyecto.
- Organizar, coordinar y evaluar a sus equipos participantes en el proyecto.
- Desarrollar conjuntamente los trabajos de integración y estandarización de bases de datos y mapas geológicos a escala 1:100.000, así como los trabajos de geología regional y cartografiado geológico digital a escala 1:50.000.
- Implementar y/o actualizar conjuntamente bases de datos de geocronología, geoquímica y paleontología; incluyendo procesamiento de datos, preparación de informes y publicaciones especializadas.

- Brindar facilidades y protección a los equipos de trabajo de la Parte cooperante, cuando éste se encuentre en sus instalaciones, cumpliendo los objetivos del proyecto.
- Implementar una base de datos estandarizada para mapas geológicos, ejecutar la revisión de mapas geológicos y publicar los logros científicos del proyecto.

Artículo 7 Financiamiento

Constituyendo este Acuerdo una cooperación técnica-científica de dos instituciones dedicadas al avance de las fronteras del conocimiento de las ciencias del estudio de la tierra (suelo, subsuelo), el espíritu del presente Acuerdo es que el financiamiento del proyecto se haga de forma independiente por cada una de las Partes; es decir, cada entidad se compromete a solventar sus propios gastos de acuerdo a su disponibilidad presupuestal. Estos incluyen costo por alojamiento, materiales, gastos por viajes internacionales y locales, salarios, seguros, presupuesto para trabajos de campo, combustibles, etc.; para sus propios miembros del equipo y durante toda la ejecución del proyecto.

Cada Parte asumirá también el costo de los análisis de muestras realizados en su propio país respectivamente.

El presupuesto estimado que destinará el "INGEMMET", se programará en el presupuesto del POI 2019 y 2020.

El presupuesto estimado que destinará el "SERGEOMIN", se programará en el presupuesto del POA 2019 y 2020.

Las Partes coordinarán y decidirán el pago de otros gastos: en el caso del "INGEMMET" estos serán presupuestados en cada POI anual. En el caso de "SERGEOMIN", programará estos gastos en sus POA's anuales.

Artículo 8 Resultados

Los logros conjuntos serán los siguientes:

- Una (01) base de datos integrada y estandarizada con información geológica de mapas a escala 1:100.000.
- Un (01) mapa geológico regional digital integrado de la zona de frontera Perú - Bolivia a escala 1:100.000.
- Un (01) mapa geológico digital a escala 1:50.000 de la zona de frontera comprendida entre las hojas: correspondiente a Perú, las hojas Maure (35x1, 35x2), Antajave (35y3 y 35y4) y a Bolivia las hojas Charaña (5741), Santiago de Machaca (5242).

Artículo 9
Derechos de propiedad intelectual

La protección de los derechos de propiedad intelectual se realizará de conformidad con las legislaciones nacionales de cada Estado Parte y los convenios internacionales aplicables.

La información y conocimiento que se genere como consecuencia de los trabajos conjuntos realizados por las Partes y con información sustancial suministrada por cualquiera de ellas en el marco del presente Acuerdo, será de propiedad de ambas Partes.

Artículo 10
Coordinadores

Las Partes designarán una persona como coordinador del proyecto; esta tendrá a cargo el contacto diario, la comunicación de sugerencias en representación de su país, de negociar con la otra parte, de intercambiar información y documentos y de organizar al equipo para concluir las tareas que cada país llevará a cabo según el plan de trabajo.

Coordinador por "INGEMMET"

Director de Geología Regional
Instituto Geológico Minero y Metalúrgico - "INGEMMET"

Coordinador por "SERGEOMIN"

Director Técnico de Geología Regional
Servicio Geológico Minero - "SERGEOMIN"

Las Partes se comprometen a comunicarse, a la mayor brevedad, los datos de las personas que ejercen como coordinadores antes referidos, así como cualquier modificación de estos.

Artículo 11
Metodología de Trabajo

Ambas Partes establecerán la metodología para el intercambio de información y prioridades, las que estarán definidas en el Plan de Trabajo Específico.

Artículo 12
Confidencialidad

Las Partes se comprometen a proteger la información clasificada que puedan intercambiar de conformidad con sus respectivas legislaciones nacionales, y a un nivel similar que el otorgado por la Parte que cedió la información.

De igual manera, las Partes acuerdan utilizar la información intercambiada únicamente para efectos del presente Acuerdo y para ningún otro propósito. Así mismo, se comprometen a no transferir esta información a terceros salvo previa autorización expresa, por escrito, de la Parte que proporcionó la información en cuestión. La información producida de manera conjunta requerirá la aprobación de ambas Partes para su transmisión a terceros.

Las obligaciones señaladas en este artículo se extienden más allá de la terminación de este instrumento.

Artículo 13
Modificaciones

Toda modificación de los términos contenidos en el presente Acuerdo deberá realizarse mediante adenda, la que debe constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las mismas formalidades con que se suscribe el presente Acuerdo por ambas Partes.

Artículo 14
Naturaleza jurídica

El presente Acuerdo, y las actividades que de él deriven, se desarrollarán en el ámbito de las competencias funcionales de las Partes, se interpreta y ejecuta conforme a sus respectivas legislaciones nacionales y no genera obligaciones internacionales para sus respectivos Estados.

Artículo 15
Solución de diferencias

Cualquier diferencia en la interpretación o aplicación del presente Acuerdo será solucionada buscando el entendimiento directo entre las Partes, sobre la base de la buena fe y común intención, para lo cual cada Parte designará su representante. Dicha designación deberá ser puesta en conocimiento de la otra Parte.

Artículo 16
Reuniones de Trabajo

Las decisiones que se tomen y los resúmenes que se preparen en las reuniones de trabajo y en las sesiones de coordinación convocadas en forma conjunta por ambas Partes, deberán circunscribirse al presente Acuerdo.

Artículo 17
Vigencia

El período de vigencia del presente Acuerdo será de (dos) 2 años, teniendo planificado para el primer año (2019) la integración de las bases de datos geológicas y los correspondientes mapas a escala 1:100.000; mientras que durante el segundo año (2020) se tendrá como objetivo el inicio del cartografiado geológico digital a escala 1:50.000 de la zona de frontera.

Artículo 18
Disposiciones Finales

Este Acuerdo, surtirá efectos a partir de la fecha en que los representantes de las Partes firmen el presente Acuerdo, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de ambas Partes, previa comunicación por escrito con una anticipación no menor de seis (06) meses.

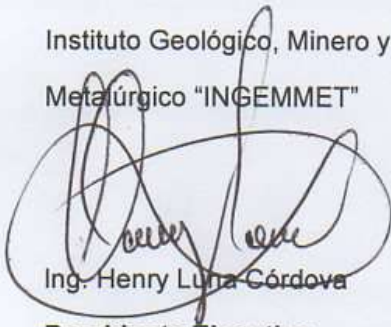
Cualquiera de las Partes podrá, en cualquier momento, dar por terminado el presente Acuerdo, mediante la comunicación escrita dirigida a la otra Parte, con 30 días de antelación.

La terminación del presente Acuerdo no afectará la ejecución de las actividades que hubieren sido pactadas con anterioridad o que se encuentren en curso, a menos que las Partes decidan lo contrario.

Este Acuerdo es firmado a los 25 días del mes de junio del año 2019, en la ciudad de Ilo, Republica del Perú, en dos (02) ejemplares igualmente válidos en idioma castellano; en señal de conformidad.

Por:

Instituto Geológico, Minero y
Metalúrgico "INGEMMET"



Ing. Henry Luna Córdova

Presidente Ejecutivo

Por:

Servicio Geológico Minero
"SERGEOMIN"



Ing. Dennis M. Flores Ruiz

Director Ejecutivo